



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

Contrato abierto para la adquisición y suministro de **Consumibles con Equipo Médico**, que celebran por una parte la **Unidad Medica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Medico Nacional de Occidente** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL del Instituto** y por la otra parte **"EL PROVEEDOR"**, el **C. ALANN OMAR ESTRELLA PEÑA**, en su carácter de **PERSONA FISICA**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fué creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su Representante la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, se encuentra facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número **21,820** de fecha **7 de Octubre del 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública Número **248**, de la Ciudad de México, cuenta con la constancia de inscripción de su poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados(REPODE) con folio número: **97-7-09102020-232408**.

I.4.- El Ingeniero **OSCAR ELEAZAR GONZÁLEZ CÁZARES**, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, de **"EL INSTITUTO"** en la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O., interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya en el cargo.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de **Consumibles con Equipo Médico**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

I.6.-Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **21057001 De mobiliario y equipo menor no capitalizable**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad presupuestal previo Número **0000001081-2022** de fecha **26 de Octubre de 2021** signado por la **Lic. Jessica Miranda Vega**, Titular Div. De Ctrl. y Seguimiento al Ppto. De Oper. en Ámbito Central, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.

I.7.-El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**, Número **LA-050GYR079-E17-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Art. **25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, Y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85** de su Reglamento y demás relativos aplicables.

I.8.-Con fecha de **18 de Marzo de 2022**, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O., se emite Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.9.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 771 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

II.-"EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona física, con actividades empresariales dedicada entre otras **al comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, comercio al por mayor de productos farmacéuticos**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [REDACTED] año de registro **2013** y vigencia al año **2029**.

II.2. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número [REDACTED] Cuenta con el Registro Patronal Número [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al acuerdo **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, el cual exhibe

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Se testan datos referentes a domicilio fiscal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 3 (Tres)**.

"EL PROVEEDOR", declara que en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5.-Cuenta con el acuse de recepción de la Solicitud de Opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y si se encuentra en los términos que establece la Fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato, como **Anexo 4 (Cuatro)**.

II.6.-Cuenta con el Acuse de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, vigente, expedido por **"EL INFONAVIT"** relativo a la **OPINIÓN SIN ADEUDO** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante resolución **RCA-5789-01/17** dictado por el **H.Consejo de Administración del INFONAVIT** en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 5 (Cinco)**.

II.7.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

III.1.-Conforme a la Fracción IV del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el contenido del presente contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

III.2.-Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$903,580.00 (NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,250,135.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, **dentro de los 20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos señalados en la norma contable Anexo 2, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de alta, el número de fianza, el nombre de la afianzadora, copia fotostática de la fianza y el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, sellada de recibido por el área de almacén, así como opiniones vigentes y positivas en materia fiscal del IMSS, SAT e INFONAVIT de conformidad con el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIRr publicado en el dof el 30 de marzo de 2020, En caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva, misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Para la validación del CFDI "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

- b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de Tesorería de la Delegación Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 hrs. en días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la Oficina de Tesorería Delegación Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente:

Razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico, nombre del apoderado legal, Registro Federal de Contribuyentes, Institución Bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, estado. Así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del representante legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas, registro federal de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del Apoderado Legal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo **40 B**, de la Ley del Seguro Social.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050CYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

De conformidad con el **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, **EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.)**. El administrador del contrato al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**" y que sea **Positiva y Vigente** a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la "**Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social**" y no esté vigente y/o sea negativa no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "**Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social**" presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva o vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social**" validada por el administrador de contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión debidamente validada.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes objeto de la presente contratación, dentro los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, considerándose este plazo como entrega oportuna, y hasta un máximo de **4 (Cuatro)** días de entrega con atraso.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-EI7-2022
CONTRATO D222012

Para realizar la entrega, se realizará adjuntando remisión en la que indique, clave, número de licitación, cantidad, precio, importe, IVA.

Dicha entrega formará parte de la primera Orden de reposición que se emita una vez firmado el contrato.

"EL PROVEEDOR", podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

Las órdenes de reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechas del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

Los equipos con los cuales se suministrarán los bienes, objeto de la presente contratación, deberán de tener una vigencia no mayor de 3 años, no remano facturados, lo cual se hará constar en el momento de la entrega con acta recepción. **"EL PROVEEDOR"**, deberá de entregar los equipos, conforme las cantidades especificadas en el **Anexo Número 1**, a más tardar dentro de los **10 días naturales** posteriores a la notificación del fallo en:

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia Centro Médico Nacional de Occidente, División Biomédica, ubicada en el segundo piso de la Avenida Belisario Domínguez Número 771, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ya entregados los equipos, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar su instalación en las áreas que indique la División Biomédica en conjunto con el área usuaria con el fin de verificar la puesta en marcha y operación de cada uno.

Una vez realizado lo anterior, se firmará acta-recepción-entrega de los equipos necesarios para el suministro de los Bienes contratados.

Los equipos necesarios para el uso de los bienes contratados permanecerán en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia hasta el término de los bienes suministrados bajo el contrato resultante.

CONDICIONES DE ENTREGA "EI PROVEDOR", se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EI PROVEDOR"** hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: remisión, pedido u orden de reposición, en la que se indique el número de procedimiento de contratación, clave de cuadro básico institucional, proveedor, fabricante, el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), carta garantía por defectos y vicios ocultos de los bienes, certificado analítico (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; contrato; en su caso copia del programa de entregas. Al momento de su entrega los bienes de consumo serán entregados en empaques colectivos o secundarios en la presentación institucional, deben estar plenamente identificados con la clave del artículo, nombre genérico, número de lote, cantidad, fecha de caducidad y en su caso fecha de fabricación, así como las instrucciones para su conservación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (Códigos UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (Código DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el instituto a través de escrito libre firmado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar las entregas de hasta el total del máximo.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA:

Para cumplir con la identificación de los bienes **"EL PROVEEDOR"**, deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (Número de cajas y paquetes).
- No. De lote.
- Año y número de evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición y/o cancelación de las mismas, ya que los problemas de acceso al portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones, siendo obligación de la proveeduría la consulta diaria del portal y/o correo electrónico.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **"EL INSTITUTO"**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

Pruebas: Será en la entrega de los bienes y el resultado mínimo será que funcionen de acuerdo al correcto funcionamiento del equipo. **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento podrá revisar los productos que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello **"EL PROVEEDOR"** dará las facilidades al instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que tenga vigencia el contrato.

"EL INSTITUTO" evaluará periódicamente **"EL PROVEEDOR"**, realizando visitas indistintas a los servicios y comprobará el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso necesario hará las llamadas de atención que estime pertinentes mediante escritos oficiales, a fin de corregir la desviación detectada.

CAPACITACIÓN.-

- "EL PROVEEDOR"** se obliga a capacitar al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.
- "EL PROVEEDOR"** presentará adjunto a este anexo, un Programa de Capacitación y Adiestramiento, que contenga: Las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo.
- Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b), una vez que se conozca el fallo, **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con el Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, en donde van a ser entregados los equipos a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



d) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para "EL INSTITUTO" la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento correctivo y contará con 3 días hábiles para la realizarlo, mismo que contendrá las refacciones necesarias sin costo para el Instituto una vez notificado por la División de Ingeniería mediante correo electrónico.

Para el mantenimiento preventivo de los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá realizarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de mayo 2022 y dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de octubre 2022. Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente.

Para el caso de fallas, en los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área Médica y/o Enfermería del IMSS, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características de manera inmediata a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito en la Unidad Médica de Alta Especialidad en el momento de la Instalación, un Programa de Trabajo Calendarizado, para el Mantenimiento Preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "El Instituto" por conducto del Departamento de Abastecimiento, en su Oficina de Control del Abasto y Suministro de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **3 días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO" podrá realizar durante la vida útil de los bienes, programas de verificación para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Para los bienes regulados por la secretaría de salud, "EL INSTITUTO" de acuerdo a las quejas que registre comunicará a esa dependencia para que realice las acciones conducentes. Dicha verificación se podrá iniciar a partir de que realice la primera entrega, en caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones, se procederá al canje o devolución por rechazo.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

La Secretaría de la Función Pública, podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por "EL PROVEEDOR" y el representante de "EL INSTITUTO", si hubieren intervenido. La falta de firma de "EL PROVEEDOR" no invalidará dicho dictamen.

"EL INSTITUTO" Realizará la inspección ocular y documental de acuerdo a los requisitos enmarcados en este contrato para la recepción de los bienes en los puntos de entrega.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes que cuenten con registro sanitario y que los problemas de calidad o los vicios ocultos, en la opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, esta misma unidad administrativa procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, **PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.**

SÉPTIMA.-IDENTIFICACIÓN Y ENVASES DE LOS BIENES.- Para cumplir con la identificación de los bienes "EL PROVEEDOR", deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (Número de cajas y paquetes).
- Número de lote.
- Año y número de evento de contratación.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a identificar los envases primarios y secundarios de los bienes listos para su uso.

Los envases primarios y secundarios de los bienes, serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que éste deberá garantizar que se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía de vida útil, al ambiente de los diferentes climas imperantes en el país, almacenado en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes de calor y/o vapores.

En los casos de que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados, por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

OCTAVA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **19 (diecinueve)** de **Marzo** y hasta el **31 (treinta y uno)** de **Diciembre** de **2022 (dos mil veintidós)**.

NOVENA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato, quien en caso de autorizar este, deberá remitir mediante oficio, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la autorización con los documentos sustantivos de dicha cesión en el Departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Es importante señalar, que para que el administrador del contrato, pueda autorizar la cesión de derechos, deberán verificar que la información establecida en el contrato formalizado entre el proveedor y el instituto (lugar, fecha, cantidad contratada, montos máximos y mínimos, forma, condiciones de pago, anticipos entre otras.) coincida con la información presentada en el escrito con el cual el proveedor solicita la autorización para

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

llevar a cabo la cesión de derechos y que por ende deberá coincidir con la información contenida en la cesión de derechos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUROS.- "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DECIMA SEGUNDA.- PATENTES Y/O MARCAS, "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros si con motivo de la adquisición del bien se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho de Propiedad Industrial o Intelectual a Nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a que se refiere la ley federal del derecho de autor, ni de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de Carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

Así mismo **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la adquisición de bien, y en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo **48** de la Ley, como sigue:

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea menor o igual a 900 UMAS (Unidad de Medida de Actualización) , podrá otorgarse mediante fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado billete de depósito expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Cheque certificado o de caja.
- b) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- c) Depósito de dinero ante el IMSS.
- d) Carta de crédito irrevocable.
- e) Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP.
- f) Seguro de caución.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el Servidor Público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que **"EL PROVEEDOR"** inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante, lo anterior de conformidad con el último párrafo del numeral 5.5.5.5., de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes prestados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato y no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima tercera.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los equipos que le hayan sido requeridos, dentro de los **diez días** naturales posteriores a la notificación del fallo. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de **cuatro días** como entrega con atraso.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los **quince días** naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de **cuatro días** como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o constante de la U.M.A.E.



El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, será de conformidad con los términos previstos en el artículo 100 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10%.

DÉCIMA SEXTA- DEDUCTIVAS.- De conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por el equivalente al porcentaje señalado, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Table with 3 columns: OBLIGACIÓN, LÍMITE DE TIEMPO PARA SU CUMPLIMIENTO, DEDUCTIVA. It lists various obligations such as equipment delivery, installation, and maintenance with corresponding time limits and 1% deductive penalties.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

DÉCIMA SEPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL**

PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de la adquisición de bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Quinta** señalada en el presente contrato.
12. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de **5 (Cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del bien o servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del Artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el Artículo 102 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- Queda expresamente establecido que **"EL INSTITUTO"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato; sin que por ninguna causa, motivo o concepto alguno pueda considerarse patrón **"EL INSTITUTO"** ni directo, ni sustituto, ni responsable solidario; sin embargo en el extremo de que **"EL INSTITUTO"** llegare a

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

erogar alguna cantidad por dichos conceptos **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a resarcirlo por las sumas generadas y a relevar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamo ante autoridades laborales en que fuere llamado.

VIGÉSIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

| | |
|-------------------------|---|
| ANEXO 1 (UNO) | "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS INSUMOS Y MONTOS ASIGNADOS" |
| ANEXO 2 (DOS) | "DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL" |
| ANEXO 3 (TRES) | "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" |
| ANEXO 4 (CUATRO) | "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32 D)." |
| ANEXO 5 (CINCO) | "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES (INFONAVIT)". |
| ANEXO 6 (SEIS) | "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO" |
| ANEXO 7 (SIETE) | "MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60" |
| ANEXO 8 (OCHO) | "MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERES" |

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes, y/o la que obtenga durante la vigencia del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito de las partes, detallando la información que se

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS.
LA-050GYR079-E17-2022
CONTRATO D222012

proporcionará. Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

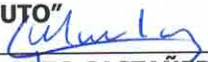
En virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la materia, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **01 de Abril de 2022**.

FIRMAS


"EL INSTITUTO"


DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA.
REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
GINECO OBSTETRICIA, CENTRO MEDICO
NACIONAL DE OCCIDENTE.

"EL PROVEEDOR"


C. ALANN OMAR ESTRELLA PEÑA
PERSONA FISICA

"ADMINISTRA EL CONTRATO"


ING. OSCAR ELEAZAR GONZÁLEZ CÁZARES.
JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMEDICA
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO
MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

Se testan datos referentes a firmas por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por el área contratante, correspondiente al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000050.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D222012
 No. REQUISICION: 1413379102022E649
 ANEXO 1

Clasif. Presp:
 141301150200

PROVEEDOR : ESTRELLA PEÑA ALIANN OMAR
 R.F.C. : EEPA-951113-4E8
 No. PROVEEDOR: 00149743

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------------------|--|---------|--------|-----------------|--------------|---------------|----------------|-------------|---------------------|---------------------|
| | | MINIMA | MAXIMA | | | | | | | |
| 379 156 3376 00 01 | CABLE TRONCAL PARA SATURACION DE OXIGENO OXIMAX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DEC-8. PARA SU USO EN EL EQUIP O: CLAVE 531.667.0065 OXIMETRO DE PULSO PORTATIL. MARCA: NELLCOR. MODELO: N-595. PORTATIL. MARCA: NELLCOR. MODELO: N-595. Marca: SPACELABS Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8 | 48 | 120 | \$2,340.00 | \$280,800.00 | 0% | \$0.00 | \$2,340.00 | \$112,320.00 | \$280,800.00 |
| 379 156 7237 00 01 | COBERTURA : 141301150200 CABLE PARA CONEXION CON 12 DERIVACIONES PARA PECHO CONECTOR SNAP LONG 0.6M MOD E L6803B. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-42908. PARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: B ENEVIEW T8. Marca: SPACELABS Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8 | 12 | 30 | \$3,415.00 | \$102,450.00 | 0% | \$0.00 | \$3,415.00 | \$40,980.00 | \$102,450.00 |
| 379 156 7401 00 01 | COBERTURA : 141301150200 CABLE TRONCAL PARA OXIMETRIA LONG 2.5M MOD 562A. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-20-42710. PARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: BENEVIEW T8. Marca: SPACELABS Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8 | 24 | 60 | \$1,580.00 | \$94,800.00 | 0% | \$0.00 | \$1,580.00 | \$37,920.00 | \$94,800.00 |

COBERTURA :
 141301150200
 60
 MANGUERA CON CONECTOR PARA BRAZALETE DE NIBP (ADULTO/PEDIATRICO/NEONATAL) LONG 3 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO

PROVEEDOR : ESTRELLA PEÑA ALANN OMAR
R.F.C. : EEPA-951113-4E8
No. PROVEEDOR: 00149743

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA MINIMA | MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------------------|---|-------------------|--------|--------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------|------------------------|------------------------|
| 379 604 1030 00 01 | EW T8. Marca: SPACELABS Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8 | 30 | 72 | \$1,630.00 | \$117,360.00 | 0% | \$0.00 | \$1,630.00 | \$48,900.00 | \$117,360.00 |
| 379 808 2602 00 01 | COBERTURA : 141301150200 72 SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO MULTISIT IO REUSABLE TECNOLOGIA OXIMAX. PRESENTAC ION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: D-Y5. PA RA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.667.00 65 OXIMETRO DE PULSO PORTATIL. MARCA: NE LLCOR. MODELO: N-595. LLCOR. MODELO: N-595. Marca: SPACELABS Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8 | 120 | 300 | \$4,810.00 | \$1,443,000.00 | 0% | \$0.00 | \$4,810.00 | \$577,200.00 | \$1,443,000.00 |
| 379 808 5761 00 01 | COBERTURA : 141301150200 300 SENSOR SPO2 COLOCACION EN EL PIE. NEONTA L (ADULTO/PEDIATRICO DEDO) MOD. 518B. PR ESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5 18B-30-72107. PARA USO EN EL EQUIPO: MON ITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0 403. MARCA: MINDRAY. MODELO: BENEVIEW T8 Marca: SPACELABS Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8 | 48 | 120 | \$1,290.00 | \$154,800.00 | 0% | \$0.00 | \$1,290.00 | \$61,920.00 | \$154,800.00 |

COBERTURA :
141301150200

120
SENSOR SPO2 TIPO DEDAL REUTILIZABLE ADUL
TO LONG 1.1M MOD 512E. PRESENTACION: PIE
ZA. NUMERO DE CATALOGO: 512E-30-90390. P
ARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D222012
No. REQUISICION: 1413379102022E649
ANEXO 1

PROVEEDOR : ESTRELLA PEÑA ALANN OMAR
R.F.C. : EEPA-951113-4E8
No. PROVEEDOR: 00149743

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

379 808 5795 00 01 VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MIN
DRAY. MODELO: BENEVIEW T8.
DRAY. MODELO: BENEVIEW T8.
Marca: SPACELABS
Procedencia: ESTADOS UNIDOS
RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8

COBERTURA :
141301150200 9

SENSOR DE TEMPERATURA PARA SUPERFICIE AD
ULTO REUSABLE CON LONGITUD MINIMA DE 2 M
TS. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOG
O: 0011-30-90442. PARA SU USO EN EL EQUI
PO MEDICO: CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE
SIGNOS VITALES. MARCA: MINDRAY. MODELO:
MEC-1200.
MEC-1200.

379 808 6033 00 01 Marca: SPACELABS
Procedencia: ESTADOS UNIDOS
RFC Fabricante: EEPA-951113-4E8

COBERTURA :
141301150200 72

| DEMANDA | PRECIO | | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE | |
|---------|--------|-----------------|---------------|----------------|-------------|-------------|-------------|
| | MINIMA | MAXIMA UNITARIO | | | | MINIMO NETO | MAXIMO NETO |
| 4 | 9 | \$2,485.00 | 0% | \$0.00 | \$2,485.00 | \$9,940.00 | \$22,365.00 |
| 30 | 72 | \$480.00 | 0% | \$0.00 | \$480.00 | \$14,400.00 | \$34,560.00 |

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,250,135.00
FIANZA REQUERIDA: \$225,013.50

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO D222012**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO**

NÚMERO LA-050GYR079-E17-2022

**PROVEEDOR: ALANN OMAR ESTRELLA PEÑA
VIGENCIA: DEL 11 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar 20 equipos de oximetría de pulso de mesa y 20 monitores de signos vitales para el uso de los bienes contratados sin costo para el Instituto.

NOTA: Las partidas que solicitan marca y modelo no son limitativas para los proveedores interesados en ofertar ese insumo para su uso, debido a que se está solicitando que el proveedor adjudicado otorgue equipos de acuerdo a las características solicitadas en este anexo técnico para el uso de sus insumos ofertados durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los equipos y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Instalación, Arranque y/o Puesta en Operación y/o Capacitación de Bienes de Inversión, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente ubicado en Av. Belisario Domínguez 771, Col. Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco, del presente instrumento jurídico, pudiendo cambiar **"EL INSTITUTO"** los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, por causas de fuerza mayor o contingencia. **"EL INSTITUTO"** lo notificará en un plazo no menor de 5 (cinco) días hábiles, dicho cambio de destino se formalizará mediante un convenio modificatorio de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el equipo nuevo, instalado, probado, puesto en operación, funcionando debidamente y capacitado al personal de **"EL INSTITUTO"** a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** avalado mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Instalación, Arranque y/o Puesta en Operación y/o Capacitación de Bienes de Inversión, debidamente requisitada de acuerdo al formato institucional.

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS:

"EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo para **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato los equipos como mínimo con las siguientes especificaciones:



Belisario Domínguez
Año de Magón
Presidencia
Revolución Mexicana



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

| MODELO | CANTIDAD |
|--|----------|
| <p>Oxímetros de Pulso de mesa</p> <p>1.- Equipo para la medición y el registro continuo de la saturación de oxígeno en sangre periférica.</p> <p>2.- Oxímetro de pulso para aplicación en pacientes neonatales, con las siguientes características:</p> <p>2.1.- Despliegue digital en pantalla de:</p> <p>2.1.1 Porcentaje de saturación de oxígeno en sangre en el rango de 0 a 99%.</p> <p>2.1.2 Frecuencia cardiaca dentro del rango de 40 latidos por minuto o menor, a 250 latidos por minuto o mayor.</p> <p>2.1.4 Despliegue de la barra de perfusión y/o pulso.</p> <p>2.2- Que permita determinar frecuencia de pulso y SpO2, en pacientes en movimiento y con baja perfusión. Tecnología nellcor oximax.</p> <p>2.3 Tendencias de saturación de oxígeno de al menos 24 horas.</p> <p>2.4- Memoria para almacenamiento de datos de al menos 24 horas.</p> <p>2.5- Sistema de alarmas audibles y visibles.</p> <p>2.5.1 Ajustables al menos de porcentaje de oxígeno y pulso.</p> <p>2.5.2 Alarma de baja batería.</p> <p>2.5.3 Silencio de alarma por dos minutos.</p> <p>2.5.4 Volumen de alarma ajustable.</p> <p>2.6- Teclado de membrana.</p> <p>2.7- Pantalla de despliegue tipo LCD o TFT de 7" como mínimo.</p> <p>2.8- Con mensaje idioma en español.</p> <p>2.9- Asa interconstruida unida al equipo.</p> <p>2.10- Con peso dentro del rango de 1.5 a 3.5 kg.</p> <p>2.11- Batería interna recargable con duración mínima 5 horas.</p> <p>3.- INSTALACIÓN</p> <p>3.1- Corriente eléctrica 120V±, 10%, 60Hz.</p> <p>4.- Normas y estándares vigentes.</p> <p>4.1- Registro sanitario y/o Certificado FDA o CE o su equivalente emitido por la Autoridad sanitaria del país de origen.</p> | 20 |
| <p>Monitor de signos vitales</p> <p>1.1. Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos, con las siguientes características:</p> <p>2. Descripción:</p> <p>2.1. Monitor pre-configurado, con pantalla de 12 pulgadas o más (indicar marca y modelo).</p> <p>2.2 Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.</p> <p>2.3. Protección contra descarga de desfibrilador.</p> <p>2.4 Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla:</p> <p>2.4.1. Al menos 4 curvas simultáneas.</p> | 20 |

[Handwritten signature]

Departamento de Abastecimiento/Belisario Domínguez No. 771 Sótano, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44340, Tel. 33 36683000 Ext. 31783.



2022 Flores
Año de Magón
RECUPERAR LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

- 2.4.2 ECG, que permita el despliegue simultaneo de al menos 2 curvas a elegir de entre 3 derivaciones o más..
- 2.4.3. Respiración por impedancia.
- 2.5. Despliegue numérico de:
 - 2.5.1. Frecuencia cardiaca.
 - 2.5.2. Frecuencia respiratoria.
 - 2.5.3. Porcentaje de saturación de oxígeno.
 - 2.5.4. Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
 - 2.5.5. Temperatura.
- 2.6. Saturación de oxígeno para la medición en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión
- 2.7. Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
- 2.8. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.
- 2.9. Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
- 2.10. Con batería interna recargable con duración de al menos una hora, con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla.
- 2.11. Alarmas audibles y visibles.
 - 2.11.1. Priorizadas en al menos tres niveles en alteraciones fisiológicas.
 - 2.11.2. Con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
 - 2.11.2.1. Saturación de oxígeno.
 - 2.11.2.2. Frecuencia cardiaca.
 - 2.11.2.3. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica).
 - 2.11.2.4. Temperatura.
 - 2.11.2.5. Frecuencia respiratoria.
 - 2.11.4. Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.
 - 2.11.5. Con silenciador de alarmas.
- 2.12. Detección de arritmias básicas que cumpla con al menos dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular.
- 2.16. Interface, menús y mensajes en español.
- 2.17. Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de trasporte y monitor de cabecera.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001081-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 009001 Oficinas Centrales
 180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 7570 RECIBIDO EL 25/OCT/2021 PARA EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Fecha Elaboración: 26/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,852,522,787.46
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 141101 Centro de Costos: 150200
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. o instrument médico y lab

| COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de pesos) | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 1,852,522.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en pesos de pesos) | | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenario, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Varga
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Proceso Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE ARRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001

FECHA: 09 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: [REDACTED]
Nombre, Denominación o Razón Social: ALANN OMAR ESTRELLA PEÑA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de marzo de 2022, a las 15:00 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 08 de abril de 2022.

[REDACTED]

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

ALANN OMAR ESTRELLA PEÑA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de marzo de 2022, a las 14:57 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa datos referentes al QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Contacto:



Se testa datos referentes al registro patronal, registro INFONAVIT, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000369566/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 09 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: ALANN OMAR ESTRELLA PE#A

██████████

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

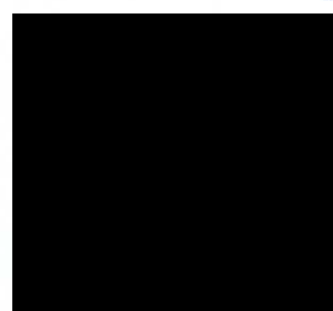
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ALANN OMAR ESTRELLA PE#A**, con Número de Registro Patronal ██████████ **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías






Administrador de Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 Fracción XVI del Reglamento Interior del I.M.S.S. en relación directa con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y lo señalado en los puntos 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Jefe de División Biomedica, me permito aceptar el cargo como Administrador del contrato o contratos que deriven del procedimiento de contratación de adquisición que se relacionan a continuación:

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO and PERIODO. Row 1: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES CON EQUIPO MEDICO | 11 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2022

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el Servidor Público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Los servidores públicos designados como Administradores de los contratos, serán los responsables de la aplicación oportuna de penas convencionales y en su caso de las deducciones aplicables; así como informar trimestralmente al Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, cuya persona es el Titular de la Oficina de Adquisiciones en esta UMAE.
En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y
demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
El Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de

Handwritten signature in blue ink.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.

- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

En conclusión, los Administradores de contratos, serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado; así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, informo que la función encomendada será observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

Ing. Oscar Eleazar González Cázares.
Jefe de la División de Ingeniería Biomedica

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE
EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

ANEXO 7 (SIETE)

Guadalajara, Jalisco a 24 de Marzo del 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O.
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento

P r e s e n t e .

Alann Omar Estrella Peña, con las facultades que la empresa me otorga. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente:

Que el de la voz, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio IA-050GYR079-E17-2022.



Alann Omar Estrella Peña
Protesto lo necesario

Se testan datos referentes a firmas por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXO 8 (OCHO)

Guadalajara, Jalisco a 24 de Marzo del 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O.
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento

P r e s e n t e .

Alann Omar Estrella Peña, con las facultades que la empresa me otorga. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente:

Que el de la voz, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se configura un conflicto de interés, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio IA-050GYR079-E17-2022.



Alann Omar Estrella Peña
 Protesto lo necesario

Se testan datos referentes a firmas por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

